



Ayuntamiento de Frigiliana

Expediente Nº: 599/2016

ACTA DE LA SESION Ordinaria CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 6 de junio de 2016

En la Casa Consistorial de Frigiliana en **el día 6 de junio de 2016 y a las 10:14 horas**, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Antonio González Conejero, asistido del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que se expresan a continuación con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana**, para celebrar **Sesión Ordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Excmo. Sr. Alcalde- Presidente:

Don José Antonio González Conejero (PP)

Ilustrísimos señores Concejales Asistentes:

Sra. Sofía de los Ángeles González Herrero. (PSOE)

Sra. Mari Carmen Cerezo Sánchez. (PSOE)

Sr. Alejandro Herrero Platero (PSOE), en su condición de Portavoz del PSOE y suplente, que acude invitado.

Sra, Carmen Lucrecia López García (P.P)

Ausencias justificadas:

Sr. David Raya Vaca, del P.P, aunque se incorpora en mitad de la sesión como oyente, permaneciendo en la misma hasta su conclusión.

Ausencias injustificadas:

Ninguna

Asistidos por el Sr. Secretario - Interventor: Don José Domingo Gallego Alcalá, que da fe del acto.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1º LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016 (EXPTE. 467/2016).

Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión **ordinaria**, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana **en fecha 23 de mayo de 2016** y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434

JOSE DOMINGO GALLEGO ALCALA (1 de 2)
Secretario Interventor
Fecha Firma: 09/06/2016
HASH: 6b0151fa0d710a17a82ce63e31ea784d

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CONEJERO (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 09/06/2016
HASH: 4813ac395329da0a10871898613bd9b4



Cód. Validación: 4GSJ3CE5QTDHPEZETW2FM2 | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18



Ayuntamiento de Frigiliana

los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

Único.- Aprobar el Borrador del Acta de la **ORDINARIA** celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana **en fecha 23 de mayo de 2016** tal y como se encuentra redactada y ha sido distribuida previamente a los Señores Concejales y Concejales de la Corporación.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS. Por el Sr. Alcalde Presidente se somete a la consideración de los presentes los Expedientes Administrativos tendentes a la obtención de Licencia Urbanística para realización de obras y/o instalaciones referidos a continuación, los cuales han sido a su vez analizados por el Sr. Concejel Delegado de Urbanismo.

Conocidas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de Licencias Municipales urbanísticas tendentes a la realización de las actuaciones en cada caso recogidas.

RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor, en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN**, o a sensu contrario la **DENEGACIÓN** de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio.

CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 11 a 20 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** Los artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; **5)** Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; **6)** El artículo 7 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería; **7)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **8)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia.

CONSIDERANDO que, si procede, las licencias se otorgan dejando a salvo el





Ayuntamiento de Frigiliana

derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando a salvo las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación.**

CONSIDERANDO que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Frigiliana.

CONSIDERANDO que no son susceptibles de otorgar aquellas licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción, edificación o edificación e instalación y de uso de suelo, incluidos el subsuelo y vuelo que requieran de autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidos o emitidos en los términos previstos en la legislación pectoral.

CONSIDERANDO que, en su caso, si se concediese la licencia, las obras deberán **iniciarse en un plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**, a contar igualmente a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación.

CONSIDERANDO que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras.

CONSIDERANDO que las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo el adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la Licencia.

CONSIDERANDO que si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en la misma, deberán recabarse informe técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación, y para el caso de que la misma sea sustancial será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia por el procedimiento contemplado en el Artículo 11 y s.s del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales(ROF), a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

1.Expediente nº 105/2016.- Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 29 de enero de 2016, a las 10:21 horas, registro de entrada nº 2016-E-RC-375, por G.E.J. para realización de obras en C/ Santo Cristo Nº 11, consistentes en Reforma interior de la vivienda, adecentamiento de la terraza posterior y construcción de piscina sobre la rasante actual del terreno, todo ello conforme a proyecto técnico redactado al efecto.

Consta al expediente emisión de informes técnicos y jurídicos, ambos favorables, de fecha 31 de Mayo de 2016, emitidos por el Arquitecto Asesor Municipal, así como el





Ayuntamiento de Frigiliana

Sr. Funcionario de Carrera Secretario Interventor, respectivamente.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a, G.E.J. en expediente 105/2016, para la realización de Reforma interior de la vivienda, adecentamiento de la terraza posterior y construcción de piscina sobre la rasante actual del terreno, todo ello conforme a proyecto técnico redactado al efecto., en el Inmueble situado en C/ Santo Cristo Nº 11, de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado. SUC-01 "Centro Histórico" y Ordenanza de aplicación N1

b) Objeto de la actuación: Reforma interior de la vivienda, adecentamiento de la terraza posterior y construcción de piscina sobre la rasante actual del terreno, todo ello conforme a proyecto técnico redactado al efecto.

c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 18.950 €

d) Situación y emplazamiento de las obras: C/ Santo Cristo Nº 11 , con referencia catastral 0125621VF2702N0001JA

e) Promotor de la actuación: G.E.J.

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: AD.S.H. Arquitecto Técnico

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDUa será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.
- Al término de las obras o actuaciones, el promotor de las mismas deberá presentar informe descriptivo del alcance y resultados de la intervención





Ayuntamiento de Frigiliana

realizada en el plazo de QUINCE DIAS desde su finalización, ante la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura en Málaga.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

3º - LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN Y/O UTILIZACIÓN. Por el Señor Concejal de Urbanismo se da cuenta de a los presentes de los Expedientes administrativos de Licencias de Ocupación y/o Utilización más adelante se relacionan.

ATENDIDOS los escritos presentados en solicitudes de la concesión de licencia urbanística de primera utilización y/o ocupación que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN o DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes/disconformes(en aquellos supuestos que así sea) con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 7,8,9 y 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **5)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

CONSIDERANDO que la licencia de ocupación y de utilización tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada. De conformidad con el artículo 7.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **la licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.** Prevé, además, el artículo 9 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la posibilidad de otorgar licencias de ocupación o utilización limitadas a partes de las construcciones e instalaciones en los casos y con las condiciones previstas en el propio precepto. **CONSIDERANDO** que las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación





Ayuntamiento de Frigiliana

del acto pretendido a dichas previsiones. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios.

CONSIDERANDO que el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas debe tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las reglas particulares establecidas en el artículo 12 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que procede su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS, en relación a los expedientes que se indican:**

1. Expediente nº 1041/2015, solicitud de licencia de Primera Ocupación/Utilización presentada por M.C.P., en fecha 24 de julio de 2015, a las 11:41 horas, nº de Registro 2015-E-RC-3340 para el inmueble sito en POLÍGONO 9 PARCELA 277 PAGO LOS TABLAZOS.

Consta al expediente emisión de informes técnicos y jurídicos, ambos favorables, de fecha 19 y 20 de mayo de 2016, emitidos por el Arquitecto técnico Municipal, así como el Sr. Funcionario de Carrera Secretario Interventor, respectivamente.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**

Primero.- Conceder la licencia de utilización solicitada por M.C.P, en Expediente número 1041/2015 para el inmueble sito en POLÍGONO 9 PARCELA 277 PAGO LOS TABLAZOS consistente en almacén de aperos de labranza con superficie de 40m2, y depósito de agua con 29,25m2 de lámina de agua, todo ello en Suelo clasificado por el PGOU como NO URBANIZABLE COMÚN NU-3, todo ello con uso agrario, y con referencia catastral 29053A009002770000IE, y número de finca registral: 1240 del Registro de la Propiedad de Torrox.

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Utilización, considerando que el Presupuesto definitivo asciende a 22.438,51€. , y notificársela al interesado con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer

2. Expediente nº 503/2016, solicitud de licencia de Primera Ocupación/Utilización presentada por MARTIN DEEB INVEST S.L., con CIF nº B92744374, en fecha 3 de





Ayuntamiento de Frigiliana

mayo de 2016, a las 13:04 horas, nº de Registro 2016-E-RC-2104 para el inmueble sito en Avda. de los Cipreses Nº 20.

Consta al expediente emisión de informes técnicos y jurídicos, ambos favorables, de fecha 1 de Junio de 2016, emitidos por el Arquitecto Asesor Municipal, así como el Sr. Funcionario de Carrera Secretario Interventor, respectivamente.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**

Primero.- Conceder la licencia de primera ocupación solicitada por MARTIN DEEB INVEST S.L con NIF Nº B92744374, en Expediente número 503/2016 para el inmueble sito en Avda. de los Cipreses Nº 20 consistente en Vivienda unifamiliar y piscina localizada sobre parcela de 1.876,79 m²., clasificación del Suelo conforme al PGOU como Urbano Consolidado SUC-04 "Cortijos de San Rafael" uso previsto Residencial, y con referencia catastral 0102013VF2700S0001QI.

La vivienda resultante responde al siguiente cuadro de superficies finales construidas:

NIVEL	SUPERFICIE CONSTRUIDA
Planta Sótano	58,00 m ²
Planta Baja	203,12 m ²
Planta Primera	139,02 m ²
TOTAL VIVIENDA	400,14 m ²

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Ocupación, considerando que el Presupuesto definitivo ascienda a 246.788,00€ (obras finalmente ejecutadas), y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer.

3. **Expediente nº 573/2016**, solicitud de licencia de Primera Ocupación/Utilización presentada por M.R.J. , en fecha 17 de mayo de 2016, a las 09:10 horas, nº de Registro 2016-E-RC-2387 para el inmueble sito en POLIGONO 2 PARCELA 130 PAGO MALLARIN.

Consta al expediente emisión de informes técnicos y jurídicos, ambos favorables, de fecha 18 de Mayo, y de 28 de Mayo de 2016, emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, así como el Sr. Funcionario de Carrera Secretario Interventor, respectivamente.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la**





Ayuntamiento de Frigiliana

mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Conceder la **licencia de utilización** solicitada por M.R.J. en Expediente número 573/2016 para el inmueble sito en Polígono 2, parcela 130, pago "Mallarín consistente en piscina, clasificado como no urbanizable, categoría NU1, uso previsto piscina con 24m2 de lámina de agua, y con referencia catastral 29053A002001300000IH para la parcela, y 29053A002001300001OJ para construcciones, de conformidad con la Licencia Urbanística de Obras número 38/2014, **número de finca registral:3242.**

Reseñar que la piscina se integra y complementa la edificación sita en la parcela, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Utilización, considerando que el Presupuesto definitivo ascienda a 7.379,82€, y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer

4º.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN CESIONES TEMPORALES DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Conocidas las solicitudes formuladas para autorización de una cesión de uso temporal de instalaciones municipales, siendo aquellas las siguientes:

1. Expediente nº 454/2016. Se presenta en fecha 18 de abril de 2016, a las 14:56 horas, con registro de entrada nº 2016-E-RC-1820, por ASOCIACION JUVENIL JUVENTUD AGUANOSA, solicitud de Uso del Bien Inmueble Municipal Polideportivo la Horca para Realizar Actividad Deportiva, para utilización de campo de fútbol del Polideportivo la Horca, con motivo de la celebración del Torneo 24 horas, de las 17:00 horas del 18 de junio a las 19 horas del 19 de junio de 2016, con instalación de barra y música.

Consta informe jurídico de Secretaría Intervención de fecha 03/05/2016, así como del Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 23/05/2016.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: UNICO. Autorizar a la ASOCIACION JUVENIL JUVENTUD AGUANOSA, el uso temporal y gratuito del Bien Inmueble Municipal Polideportivo La Horca, para Realizar Actividad Deportiva, con motivo de la celebración del Torneo 24 horas, de las 17:00 horas del 18 de junio a las 19:00 horas del 19 de junio de 2016, con instalación de barra y música, debiendo estar y pasar por las condiciones recogidas en el informe técnico emitido al expediente.

2. Expediente nº 583/2016.- Se da lectura de la instancia formulada por J.DR.G., en fecha 19 de mayo de 2016, a las 13:01 horas, nº de registro de entrada 2016-E-RC-2447, por la que se solicita autorización para uso del bien inmueble municipal denominado Salón de Plenos, el día 11 de octubre de 2016, a las 13:00 horas para celebración de matrimonio civil.

Consta informe jurídico de Secretaría Intervención de fecha 1 de junio de 2016, sin que se incorpore al expediente ningún otro informe.





Ayuntamiento de Frigiliana

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:** Autorizar a J.DR.G cesión temporal y gratuita del bien inmueble municipal denominado Salón de Plenos, el día 11 de octubre del 2016, a las 13:00 horas para celebración de matrimonio civil.

3. Expediente nº 594/2016. Se presenta en fecha 20 de mayo de 2016, a las 09:53 horas, con registro de entrada nº 2016-E-RC-2454, por AMPA COLEGIO ENRIQUE GINES, Solicitud de Uso del Bien Inmueble Municipal para Realizar Actividades Culturales o Festivas denominado "Centro de Usos Múltiples", sito en Calle Gonzalo de Vozmediano nº 5, para celebrar musical de los alumnos del colegio Enrique Ginés el día 20 de junio por la tarde y ensayos de la actuación los días 16 y 17 de junio por la tarde.

Consta informe jurídico de Secretaría Intervención de fecha 30/05/2016, así como del Sr. Conserje de Instalaciones Municipales, de fecha 30/05/2016.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:** Autorizar al AMPA del COLEGIO ENRIQUE GINES, la cesión temporal y gratuita del bien Inmueble Municipal para Realizar Actividades Culturales o Festivas denominado "Centro de Usos Múltiples", sito en Calle Gonzalo de Vozmediano nº 5, para celebrar musical de los alumnos del colegio Enrique Ginés el día 20 de junio en horario de mañana, o en su caso, a su elección, los días 19,21 o 23 en horario bien de mañana o tarde, y ensayos de la actuación los días 16 y 17 de junio por la tarde, dada la adjudicación de locales públicos acordada por la Junta Electoral de Zona de Vélez Málaga con fecha 3/06/2016, debiendo comunicar al Ayuntamiento de Frigiliana el día finalmente elegido.

4. Expediente nº 602/2016. Se presenta en fecha 25 de mayo de 2016, a las 12:01 horas, con registro de entrada nº 2016-E-RE-47, por A.V.M., solicitud de Uso del Bien Inmueble Municipal denominado "Salón de Plenos", sito en Calle Real, 80, para celebrar reunión urgente de la Comunidad de Propietarios Vistamar IV, en fecha 30 de mayo de 2016, horario de 17:00 a 21:00 horas.

Consta informe jurídico de Secretaría Intervención de fecha 16 de mayo de 2016, sin que se incorpore al expediente ningún otro informe.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS: Único.** Autorizar, con carácter retroactivo, a A.V.M., la cesión temporal y gratuita de Uso del Bien Inmueble Municipal denominado "Salón de Plenos", sito en Calle Real, 80, para celebrar reunión urgente de la Comunidad de Propietarios Vistamar IV, en fecha 30 de mayo de 2016, horario de 17:00 a 21:00 horas

5. Expediente nº 617/2016. Se presenta en fecha 24 de mayo de 2016, a las 12:29 horas, con registro de entrada nº 2016-E-RC-2512, por LA **ASOCIACION PEÑA MADRIDISTA FRIGILIANA**, Solicitud de Uso del Bien Inmueble Municipal





Ayuntamiento de Frigiliana

denominado Pista de Pádel del Polideportivo la Horca, para celebración del X Torneo de Pádel "Villa de Frigiliana" a celebrar del 4 al 10 de julio de 2016, con instalación de barra dentro del recinto.

Consta informe jurídico de Secretaría Intervención de fecha 30/05/2016, así como del Sr. Coordinador de Deportes, de fecha 30/05/2016.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: Único.- Autorizar a la ASOCIACION a la PEÑA MADRIDISTA FRIGILIANA, el uso temporal y gratuito del bien Inmueble Municipal denominado Pista de Pádel del Polideportivo la Horca, para celebración del X Torneo de Pádel "Villa de Frigiliana" a celebrar del 4 al 10 de julio de 2016, con instalación de barra dentro del recinto, todo ello conforme al informe técnico emitido con fecha 2/06/2016.

5º.-PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN, CONFORME AL DECRETO 2/2012, de 10 de Enero.

Expediente nº 1004/2015.- Solicitud de fecha 15/07/2015 13:18, nº de registro de entrada 2015-E-RC-3199, presentada por T.K.R., por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLIGONO 3 PARCELA 356 PAGO PENDON.

Se constaba la existencia de informe técnico favorable del día 26 de Mayo de 2016, de los servicios técnicos municipales (Arquitecta Técnica Municipal), así como informe jurídico favorable del día 03/06/2016, emitido por el Sr. Secretario Interventor Municipal

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Declarar, respeto del expediente número **1004/2015**, iniciado a instancia de T.K.R., la situación de asimilación a fuera de Ordenación del inmueble sito en polígono 3, parcela 356, Pago Pendón, del término municipal de Frigiliana en la provincia de Málaga, con referencia Catastral 29053A003003560001OD de naturaleza urbana y 29053A003003560000IS de naturaleza rústica, **Finca registral 6308**, con superficie catastral según catastro de 6.210,00m2, y 47m2 para el inmueble, en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable común NU2, todo ello con base en los Artículos 53 del RDU(A) (Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Se acredita como fecha de antigüedad al menos seis(6) años, siendo que ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- Vivienda de 45,81 m2
- Terraza de 107,65 m2.

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina,





Ayuntamiento de Frigiliana

reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos.

SEGUNDO.- Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento **tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional). (Ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero), indicándose que las obras necesarias para conexión de agua y luz son obras que exceden de las de mera reparación y conservación.**

Reseñar que aquellas obras que fueren precisas para la conservación y mantenimiento de la misma, deberán previamente a la autorización municipal.

Del mismo modo, reseñar que la declaración **no sustituye** a las Licencias Municipales de obras/apertura/primer ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO.- Una vez aportada copia simple actualizada del Registro de la Propiedad, expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente Acuerdo, en aras de que el interesado pueda proceder a dejar constancia de la situación urbanística en la finca correspondiente del Registro de la Propiedad de Torrox.

QUINTO.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.(Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero).

A su vez se reseña que las afecciones que resulten a tales inmuebles no resultan indemnizables, a diferencia de las legalizadas. (Artículo 5.1 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre).

SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

6º.- APROBACION ACTOS PROGRAMA DE FERIA DE SAN ANTONIO/2016.

Expediente: 36/2016. Se da lectura sucinta a la Junta de Gobierno Local del Programa de Feria de San Antonio para el año 2016, elaborado por la Junta de Festejos.

Jueves día 9

Día del niño

(Atracciones a mitad de precio)

21:00h- Encendido del alumbrado

22:00h- Gran gala de elección de la Reina de las Fiestas.

Con las actuaciones de:

- Academia de baile de Christian
- Academia de baile de Elena Calvente
- Zumba Guerreras de Gema Correas

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434



Cód. Validación: 4GSJ3CE5QTDHPEZE2WZFFM2 | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16



Ayuntamiento de Frigiliana

-Academia de baile de Ángela Muñoz
(Caseta municipal. Entrada libre)

Viernes 10

En la caseta municipal y con entrada libre

- 17:30h- Gala de elección de la reina y míster infantiles.
19:00h- Gran espectáculo infantil de magia y animación con
La patrulla Canina
22:00h- Comienzo de la verbena popular amenizada por
NUEVA IMAGEN
00:00h- **El beso de Judas** en concierto
(Las mejores versiones de los 80's y 90's)

Sábado 11

10:00h- La charanga "**LLENA QUE NOS VAMOS**" comenzará su paseo para animar las calles de Frigiliana acompañada de "**Gigantes y cabezudos**"

Feria de día en la Caseta municipal

- 12:00h- Coro Rociero Peña La Amistad
12:30h- Grupo infantil y juvenil de Coros y Danzas de Frigiliana
13:30h- Academia de Baile de Ángela Muñoz
15:00h- Los flamenquitos
22:00h- Comienzo de la verbena nocturna con
ANTÍDOTO
00:00h- **El último Tributo en concierto**
(Vibraremos con los mejores éxitos de El Último de la Fila)

Domingo 12

10:00h- Las Majorettes A.M. Virgen del Carmen de Dúrcal harán un recorrido por las calles del pueblo

12:00h- Súper tobogán acuático urbano

Gran fiesta acuática. ¡Ponte el bañador y refréscate lanzándote por el gran tobogán instalado en las calles del casco antiguo!

(Salida desde Calle Real)

- 12:00h- En la caseta municipal almuerzo-fiesta en honor a nuestros mayores.
-Elección de la reina y míster
17:00h- Actuación de **José Ortiz**, concursante de "Se llama copla 2016"
17:00h- En la Barriada de San Antonio juegos populares para los niños.
-Carreras de cintas, huevos, pucheros, etc.
-Castillo hinchable y toro mecánico.
-Gran fiesta de la espuma con animación musical y speakers
22:00h- Comienzo de la verbena en la caseta municipal amenizada por

ALALBA

00:00h- Es oficialmente San Antonio y lo comenzamos a celebrar con la actuación de **PACO CANDELA**.

¡Viva San Antonio!

Lunes 13

Día de San Antonio de Padua

- 12:00h- Misa en honor a nuestro Patrón San Antonio de Padua.
-Con la actuación del coro rociero Peña La Amistad
12:30h- Salida de la romería por las calles del pueblo y posterior bajada hacia el río, acompañado por el tamborilero **Juan Rodríguez**.
14:30h- En el "pinarillo" la fiesta estará amenizada por el **DUO ALMIJARA**

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434



Cód. Validación: 4G9J3CE5QTDHPEZE-TW2FFM2 | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18



Ayuntamiento de Frigiliana

18:00h- Corridas de cintas a caballo.

Se entregarán los siguientes premios:

- Premio al mejor clasificado
- Premio a la mejor carroza
- Premio a la pareja mejor ataviada
- Premio individual al mejor ataviado.

(Los premios se entregarán durante la noche en la caseta municipal)

2º Día del niño

(Atracciones a mitad de precio)

21:00h- En la caseta municipal actuación de **“Midnight Mechanics”**

-Entrega de premios:

- Romería
- Torneo de pádel
- Torneo de ajedrez

23:59h- Castillo pirotécnico y traca fin de feria.

Feliz día a todos los Antonios y Antonias

La Junta de Festejos se reserva el derecho de cambiar o cancelar cualquiera de los actos previstos siempre que sea por causas de fuerza mayor.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS: ÚNICO.- Aprobar el Programa de actividad de la Feria de Frigiliana 2016.**

7º.-SOLICITUD INSTAURACIÓN SERVICIO TRANSPORTE POR DETERMINADAS CALLES DEL MUNICIPIO.

Expediente nº 927/2015.- Se presenta solicitud presentada por. R.H.M. tendente a instauración servicio transporte de personas por determinadas calles del Municipio.

Se hace constar la existencia al expediente de informe jurídico emitido por el Sr. Secretario Interventor con fecha 08/09/2015, así como ulterior informe de la Jefatura de Policía Local, emitido el día 07/04/2016.

Indica en sus conclusiones el informe jurídico referido: **“Primera.- La solicitud presentada por el Sr. R.H.M, adolece, en algunos puntos, de la concreción suficiente para poder emitir una opinión jurídica definitiva respecto de la modalidad de transporte que pretende fijarse,** aunque de los datos aportados bien pudiera desprenderse que no concurren en puridad jurídica los requisitos exigibles para entender procedente tramitar la obtención de autorización de una línea de transporte regular y permanente, con itinerario y horario prefijados, de transporte colectivo de viajeros, que transcurre por el municipio de Frigiliana, tanto por su casco histórico como por el denominado casco nuevo, considerando a su vez el número de plazas que tendría el vehículo(4 o 6).

Segunda.- Dicho esto, y siempre que datos nuevos permitiera concluir con





Ayuntamiento de Frigiliana

seguridad y de modo terminante la procedencia de fijar una línea regular de transporte público, así como el dato de que el servicio discurrirá de modo exclusivo por el término municipal de Frigiliana, debe indicarse que el mismo podría ser gestionado indirectamente por una empresa privada, pero siempre tras la valoración por parte del Ayuntamiento de la conveniencia y oportunidad de la medida y previo acuerdo de aprobación del establecimiento del servicio y del Proyecto de Prestación.

En todo caso indicar que **no cabe con carácter general la autorización directa para la prestación del servicio de transporte regular de viajeros para uso general a tenor de lo dispuesto en la normativa autonómica y estatal sobre ordenación de los transportes terrestres sino es con la previa tramitación de un procedimiento de contratación de gestión de servicio público sometido a los principios de libre concurrencia y selección de la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento de Frigiliana**, en cualesquiera de las modalidades previstas en el artículo 277 TRLCSP, siendo la más habitual de conformidad con la normativa vigente en materia contractual la **CONCESIÓN**.

Tercera.- Sería factible la TRAMITACIÓN y autorización municipal, sin sujeción a límites de solicitudes, **cuando se acredite concurrencia de los requisitos previstos en la normativa para un transporte discrecional de viajeros (que a priori no concurren en el caso analizado)**, que es el que se deberá realizar en todo caso mediante la contratación global por el transportista de la capacidad total del vehículo (4 plazas, o en su caso 4 más 2), y con carácter excepcional la contratación por plaza con carácter individual, cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 122.1 RD 1211/1990, **debiendo presentarse por el interesado:**

- Documentación válida en derecho acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para que el Ayuntamiento pueda conceder tal autorización o en su defecto Declaración responsable, para el ejercicio de la actividad económica. (referida anteriormente).

En todo caso, entendemos que deberá analizarse con suficiente detalle efectos que una eventual autorización municipal suponga en lo que concierne a dar cumplimiento a la satisfacción de las demandas de los usuarios, con mayor eficacia, garantizar el régimen de concurrencia entre los distintos medios de transporte que trabajan habitualmente en el municipio, especialmente vehículos turismo auto taxi con conductor, así como vehículo denominado "tren turístico", y junto a todo ello potenciar la liberalización de la actividad empresarial.

En cuanto a la definición de tren turístico, entiéndase: "Vehículo especial constituido por un vehículo tractor y uno o varios remolques, concebido y construido para el transporte de personas con fines turísticos, con velocidad máxima limitada y sujeto a las limitaciones de circulación que imponga la autoridad competente en materia de tráfico"

El transporte discrecional podrá ser realizado por los titulares de la correspondiente autorización administrativa, y se regirá por lo dispuesto en el capítulo 1 del Título IV del Real Decreto 1211/1990.

Cuarto.- Este informante **no considera factible**, entiéndase viable en términos jurídicos, en las condiciones actuales obtener una autorización para transporte turístico, por no tener debido encaje en las condiciones y requisitos previstos en el ordenamiento jurídico recogido en el presente informe.





Ayuntamiento de Frigiliana

Quinto.- A tenor de lo indicado en el Artículo 42 de la Ley 19/1987, de 30 de Julio, de aplicación supletoria a la CCAA de Andalucía, **podiera desprenderse que de modo excepcional no es exigible al caso analizado autorización administrativa, dada la velocidad máxima del vehículo (40km/h)**, considerando a su vez el número de plazas del mismo (4 o 6 incluido conductor), así como la escasa incidencia de la actuación pretendida fruto de la distancia y recorrido pretendido.

Ello no supone deber de cumplir los requisitos fijados en la normativa, citándose a mero título de ejemplo, disponer del permiso que habilite para conducción del vehículo, disponer del seguro de responsabilidad civil, así como efectuar las revisiones y/o mantenimientos periódicos que sean exigibles.

En tal caso, dicha conclusión requiere para su confirmación el poderse concretar la concreta categoría del vehículo a los efectos del **Anexo II del Real Decreto 2822/1998 de 23 Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de vehículos.(BOE 26/01/1999)**, debiendo en tal sentido aportarse **documentación válida en derecho que deje constancia fidedigna de ello.**

Paralelamente a lo anterior, el Ayuntamiento de Frigiliana, en el ejercicio de sus competencias deberá autorizar, en su caso, la ocupación de vía pública destinada a parada del vehículo, analizando eventuales estacionamientos, lo que requerirá del correspondiente informe de la Policía Local, **debiendo el mismo obrar al expediente con carácter previo a cualquier eventual resolución del expediente.**

Aconseja este informante sea solicitado, **con carácter previo a la resolución del procedimiento, por la autoridad municipal informe a la Policía Local además de respecto la ubicación pretendida para parada/estacionamiento del vehículo(a modo de reserva de la vía pública), sobre la ruta prestada en la actualidad por el denominado "tren turístico", y la posible incidencia (especialmente por coincidencia en recorrido, cercanía de paradas o estacionamientos), que tendría con el servicio a prestar por el Sr. Hernández Mesa.**

Una vez emitido dicho informe, el Ayuntamiento podrá tomar una decisión sobre la, en su caso, necesidad o conveniencia de regular por el Ayuntamiento(vía Ordenanza) en el municipio el servicio de transporte de viajeros con fines de recorrido turístico por algunas de las vías públicas, en particular régimen de compatibilidad, así como en su caso especiales condiciones que podrían ser exigibles a la hora de analizar casos como el ahora estudiado, pues siendo cierto que es el primero que se somete a nuestra valoración, bien podría ser el primero de otras tantas solicitudes similares o análogos a poco que la iniciativa fuera positiva.

En cualquier caso, estamos en condiciones ya de adelantar que cualquier decisión hipotética de autorizar la solicitud presentada (previo cumplimiento de los requisitos previstos en normativa, y contando con el sugerido informe a evacuar por la Policía Local) deberá valorar como condición relevante la duración de la misma, siendo aconsejable establecer como condición verificación con cierta periodicidad respecto del cumplimiento de los requisitos fijados por el ordenamiento jurídico, permitiendo con ello al Ayuntamiento adoptar aquellas decisiones que permitan la más plena defensa del interés general. Es todo lo que tiene el honor de informar el funcionario que suscribe, según su leal saber y entender, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho, en la villa de Frigiliana, a fecha de firma





Ayuntamiento de Frigiliana

electrónica”

El informe emitido por la Jefatura de Policía Local indica que dicha actividad no afectaría al tráfico rodado, y que sería factible autorizar reserva de vía pública en la plaza del Ingenio.

Ulteriormente a ellos se emite Diligencia por el Sr. Secretario Interventor, de fecha 19/04/2016.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO**- Tomar en consideración, con base al Artículo 42 de la Ley 19/1987, de 30 de Julio, de aplicación supletoria a la CCAA de Andalucía, la solicitud presentada por el Sr. R.H.M tendente a instauración servicio transporte de personas por determinadas calles del Municipio, considerando **la velocidad máxima del vehículo (40km/h)**, el número de plazas del mismo (4 o 6 incluido conductor), así como la escasa incidencia de la actuación pretendida fruto de la distancia y recorrido pretendido.

SEGUNDO. Condicionar lo anterior a la presentación por parte del solicitante de:

1. Alta en el epígrafe de IAE de la actividad.
2. Disponer de permiso de circulación/conducción que habilite para conducción del vehículo.
3. Disponer del seguro de responsabilidad civil.
4. Acreditar la realización de las revisiones y/o mantenimientos periódicos que sean exigibles.
5. Exhibir la lista de precios, así como de disponer de libro de sugerencias, quejas y reclamaciones en el vehículo.

TERCERO.- Autorizar la ocupación de vía pública para estacionamiento del vehículo en la zona de la Plaza del Ingenio, la cual estaría limitada a la duración primigenia de un año, analizándose una vez transcurrido dicho período de tiempo la conveniencia de modificar el emplazamiento, o inclusive cualquier otra decisión conveniente al interés general.

CUARTO.- Notificar al presente acuerdo al interesado, así como a la Jefatura de Policía Local, y a la tesorería municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

8º.- ASUNTOS URGENTES.

Se hace constar que los asuntos urgentes no han podido ser estudiados por el Secretario Interventor, dado que han sido presentados en el seno de la propia celebración de la sesión, una vez realizado(y en el presente caso notificado a los miembros de la Junta de Gobierno Local) el orden del día de la sesión, salvo aquellos expedientes administrativos en los que se haga constar expresamente la existencia de informe de carácter técnico y/o jurídico, como acontece en la declaración de reconocimiento de situación jurídica urbanística de Edificaciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cuatro (4) asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el





Ayuntamiento de Frigiliana

art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir, por unanimidad de los presentes, el punto como asunto urgente en el orden del día la solicitud de Licencia de Primera Ocupación instada por M.E. FERNANDEZ SL con fecha 08/04/2016.(Expediente 399/2016)

Consta al expediente emisión de informes técnicos y jurídicos, ambos favorables, de fecha 1/06/2016, emitida por el Arquitecto Asesor Municipal, así como el Sr. Funcionario de Carrera Secretario Interventor, respectivamente.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Conceder la licencia de primera ocupación solicitada por M.E. FERNANDEZ SL con NIF Nº B92055862, en Expediente número 399/2016 para el inmueble sito en Parcela R.7.A del sector AU-1 consistente en La vivienda organiza en cuatro niveles, planta de acceso, planta -1, planta -2 y planta -3. La superficie total construida computable resultante de la intervención es de 123,99 m² y la no computable, destinada a sótano, de 143,25 m². Además las obras ejecutadas incluyen una piscina de lámina de agua de 13 m²., clasificación del Suelo Urbano Consolidado AU-01 "Loma de Las Vacas" uso previsto Residencial, y con referencia catastral Parcela R7A del ámbito de suelo urbano consolidado AU-1 "Loma de las Vacas".

La vivienda tiene el siguiente cuadro de superficies construidas:

NIVEL	SUPERFICIE CONSTRUIDA	
	Computable	No computable
Planta Acceso	9,05 m ²	-
Planta -1	56,37 m ²	-
Planta -2	58,57 m ²	17,00 m ²
Planta -3	-	119,40 m ²
TOTAL	123,99m²	134,40 m²

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Ocupación, considerando que el Presupuesto definitivo ascienda a 262.940€, y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer

9.º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por el Señor Alcalde se abre un **turno de ruegos y preguntas**. No registrándose intervenciones se da por concluido el punto.

Habiendo concluido el examen de todos los puntos contemplados en el Orden del día de la Sesión y concluido por el Señor Alcalde y Presidente se dio por concluida la reunión a las 11:23horas, acordándose levantar la presente Acta de todo lo que, como Secretario Interventor actuante Certifico.

Vº. Bº.





Ayuntamiento de Frigiliana

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Antonio González Conejero

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: José Domingo Gallego Alcalá



Cód. Validación: 4GSJC3EC5QTTDDHPZE-TW2FFM2 | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434